

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 013-2022-MDB/GAF

Bellavista, 21 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 076-2021-MDB/AL, de fecha 28/02/2021, la cual deja sin efecto la designación como Gerente de Asesoría Jurídica del **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**; la Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDB/AL, de fecha 14/01/2022, deja sin efecto la designación como Gerente Municipal igualmente del **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**; el Informe N° 045-2022-MDB/GAF/SGP, de fecha 20/01/2022, emitido por la Subgerencia de Personal, y el Memorándum N° 0046-2022-MDB/GPP, de fecha 21/01/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese*;

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2021-MDB/AL, de fecha 28/02/2021, se deja sin efecto la designación como Gerente de Asesoría Jurídica del **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, teniendo como último día de funciones el 28/02/2021; asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDB/AL, de fecha 14/01/2022, deja sin efecto la designación como Gerente Municipal igualmente del **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, teniendo como último día de funciones el 14/01/2022;

Que, con Informe N° 045-2022-MDB/GAF/SGP, de fecha 20/01/2022, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 024-2022-MDB/GAF/SGP-EHN que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor del **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

CARGOS	TOTAL
Vacaciones Truncas	S/ 21,711.11
Aportes del Empleador - ESSALUD	S/ 227.70

Que, asimismo, dicha Subgerencia informa que, de acuerdo al adelanto de vacaciones N° 012-2020-MDB-GAF/SGP, se otorga dos (02) días como adelanto de vacaciones del 24 al 25 de febrero del 2020;

Que, a través del Memorándum N° 0046-2022-MDB/GPP, de fecha 21/01/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal para la Liquidación de Beneficios Sociales del **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057 hasta por la suma de S/ 12,227.70 (Doce mil doscientos veintisiete con 70/100 soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0740, con el siguiente detalle:

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
5	18	Q	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0024	2.3.2.8.1.2/ Essalud CAS	227.70
					2.3.2.8.1.5/Vacaciones Truncas	12,000.00
						Total: 12,227.70

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas al **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 21,711.11 (Veintiún mil setecientos once con 11/100 soles)** y un aporte a **ESSALUD del empleador por S/ 227.70 (Doscientos veintisiete con 70/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles)** otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0740, para el pago de vacaciones trucas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y el aporte del empleador a favor de **ESSALUD** por **S/ 227.70 (Doscientos veintisiete con 70/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al **DR. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas